



Resolución Directoral

Nº 225- 2016 DE/ENAMM

Callao, 21 SET. 2016

Visto el memorándum Nº 245-2016/SP, de fecha 20 de setiembre de 2016, cursado por la Jefa de Personal de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Directoral No 01-86-TC/ENAMM de fecha 04 de julio de 1986, se autoriza con efectividad la reincorporación al régimen de Pensiones del Estado, Cesantía, Jubilación y Montepío, normado por el Decreto Ley Nº 20530;

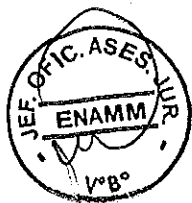
Que, mediante Resolución Directoral No 060-2001 DE/ENAMM de fecha 13 de noviembre de 2001, se resuelve aceptar su renuncia al cargo de Jefe del Servicio de Sanidad, asimismo se le otorga Pensión de Cesantía a partir del 01 de noviembre del 2001;

Que, mediante partida de matrimonio expedida por el Consejo Provincial de Chancay de la Provincia de Lima, Departamento de Lima, se acredita que fue casada con el extinto Rubén Eduardo Ingar Lazarte, servidor cesante de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

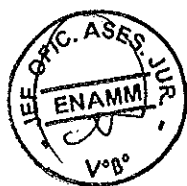
Que, según copia certificada del Acta de Defunción Nº 01161590, de fecha 14 de noviembre de 2012, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, RENIEC, se acredita el deceso del servidor cesante Rubén Eduardo Ingar Lazarte, esposo de la solicitante;

Que, el artículo 32º de la Ley Nº 28449, establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530 señala: "la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital, b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiere tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital.

Que, en tal sentido es pertinente el otorgamiento del 50% de la pensión de cesantía que percibía el causante; y,

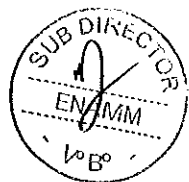


De conformidad con lo establecido en el inciso h) del artículo 9º de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE-SG, de fecha 30 de diciembre de 1999, estando a lo informado por la Jefe de la Sección de Personal y con el visto del Sub Director y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, la pensión de viudez a la señora Vilma América Olivos Torres de Ingar, esposa del servidor cesante Rubén Eduardo Ingar Lazarte, por un monto total ascendente S/. 1,437.20 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 20/100 SOLES) por los siguientes conceptos: pensión S/. 1,397.80 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 80/100 SOLES) y racionamiento S/. 39.40 (TREINTA Y NUEVE CON 40/100 SOLES, en mérito a lo ya expuesto.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo de la Dirección General de Previsional del Ministerio de Defensa (DIGEPREV) – Departamento de Pensiones, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Técnica N° 08-2012 MINDEF/VRD/DIGEPREV/02.A.2.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703